RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 148-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 02 de mayo del 2024.

VISTO:

Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Ocho (008), de fecha 02 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

que, la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal i) respecto a las funciones del Vicepresidente de Investigación, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente Académico en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto del año 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 147-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 30 de abril del 2024, se encargó provisionalmente al Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz - Vicepresidente de Investigación, el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 02 de mayo de 2024 hasta la designación de la nueva SECKETA Rautoridad universitaria.

era documento es COMA





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 148-2024-UNIFSLB/CO**

Bagua, 02 de mayo del 2024.

Que. en Sesión de Comisión Organizadora, de fecha 02 de mayo de 2024, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, manifiesta que el viernes 03 de mayo del presente tiene reunión con el Ministerio de Economía y Finanzas; así mismo, el 08 y 09 de mayo del presente tiene reunión de Vicepresidente de Investigación con CONCYTEC a pedido de la Comisión de Innovación y Tecnología del Congreso de la República para que CONCYTEC apruebe concursos de proyectos de investigación con financiamiento monetario para universidades interculturales, por lo que solicita se autorice de manera excepcional realizar teletrabajo del 03 al 10 de mayo de 2024.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Ocho (008), de fecha 02 de mayo de 2024, aprueba autorizar de manera excepcional, la realización de sus funciones en la modalidad de teletrabajo al Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz - Presidente (e) y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, del 03 al 10 de mayo de 2024.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, de manera excepcional, la realización de sus funciones en la modalidad de teletrabajo al Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz - Presidente (e) y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, del 03 al 10 de mayo de 2024, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a Presidencia, vicepresidencias y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

məndad nacional intercultural Nola salazar legula" de baqua

Dr. JOSE EMPERRUEL CRUZ DE LA CEALE

universidad nacional intercultura "Fabiola Salazar Leguia" de Bagua

Abog Arnulfo Bustamante Mejla AECOETARIO GENERAL

C.c. Presidencia Vicepresidencia Académica Vicepresidencia de Investigación UNIVERSIDAD NAMMINISTRACIÓN ERCULTURA FABILLA SALARROHH GUIA' DE BAGUA Interesado ENERAL SECRETA Archivo ianto es COPIÁ PIEL

